

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 222/1996, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Bartolomé Garretas, contra «Compañía Mercantil Chapitel, Sociedad Anónima», en los que ha recaído la siguiente resolución:

«Providencia Juez señor A. Guerra Pérez: En San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y en caso segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 24 de noviembre de 1998, 12 de enero de 1999 y 12 de febrero de 1999, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el actor por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 18.506.875 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0222/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta

Vivienda unifamiliar designada con el número 6, sita en término de El Escorial (Madrid), en el barrio de Navalmedio, señalada con el número 20 del plano número 1 del ensanche, avenida de Alfonso XIII, número 2. Se distribuye en tres plantas: Sótano, bajo y primera. Destinándose la del sótano a garaje aparcamiento, bodega, despensa, cuarto de calderas; tiene una rampa de acceso a través de la fachada principal y otro acceso a través de una escalera desde el distribuidor de la planta baja, con una superficie construida de 104 metros cuadrados aproximadamente. La planta baja, distribuida en patio, tendadero, porche, «hall», salón-comedor, cocina, aseo y distribuidor desde donde parte una escalera para acceder a las plantas sótano y primera, con una superficie cerrada de 58,80 metros cuadrados aproximadamente, y planta primera, con distribuidor donde está la escalera de acceso a las plantas baja y sótano, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño completos, y una terraza voladiza, con una superficie construida de 67,25 metros cuadrados aproximadamente, lo que hace un total de 230,05 metros cuadrados aproximadamente, de superficie construida en las tres plantas, y linda: Por su frente, al este, con la avenida de Alfonso XIII; por la derecha, entrando; al norte, con vivienda unifamiliar número 5; por la izquierda, al sur, con zona común de la urbanización donde está ubicada la piscina, y por el fondo, al oeste, con finca de don José González Palomino. Inscrita en el tomo 2.595, libro 170 de El Escorial, folio 199, finca 8.777, inscripción primera, e hipoteca inscrita en el mismo tomo, libro y folio, inscripción segunda. Título: Que la finca descrita pertenece a la compañía mercantil «Chapitel, Sociedad Anónima», que la construyó como finca independiente por división y constitución en Régimen de Propiedad Horizontal de la que forma parte.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Madrid que se entregará junto con los edictos al actor para que cuide de su diligenciado.

No ha lugar a la entrega de la cantidad consignada por el rematante hasta tanto no se acrediten los gastos de la nueva subasta.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—50.584.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 103/1996, a instancias de Caja Madrid, representada por la Procuradora señora Jiménez Cuerva, contra don José Partida Ventura, en los que ha recaído la siguiente

«Providencia: Señora Juez Guerra Pérez.

En San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 24 de noviembre de 1998, 12 de enero y 12 de febrero de 1998, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 11.895.444 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0130/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta

Centro comercial Valdemorillo, calle de nueva creación (sin nombre), al sitio Huerta del Secretario. Local comercial A-6, de la planta primera del complejo comercial denominado "Centro Comercial Valdemorillo", situado en término municipal de Valdemorillo (Madrid). Está situado en la indicada planta del inmueble, tomando como referencia el corredor principal que parte de la entrada del inmueble, este local ocupa el tercer lugar a la izquierda del mismo. Se encuentra totalmente diáfano, ocupando una superficie de 34 metros 87 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.647, libro 197 de Valdemorillo, folio 52, finca 10.993, inscripción cuarta de hipoteca y quinta de modificación de hipoteca.

Notifíquese la presente al demandado por exhorto al Juzgado de Paz de Valdemorillo, que junto con los edictos se entregarán al actor para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El Juez.—Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—El Secretario.—50.576.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 40/1997, a instancias de Caja Madrid, representada por la Procuradora señora Jiménez Cuerva, contra «Diseños de Castilla, Sociedad Anónima», en los que ha recaído la siguiente resolución:

«Providencia: Señora Juez Guerra Pérez.

En San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 24 de noviembre de 1998, 12 de enero y 12 de febrero de 1999, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 21.200.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0040/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos

en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta

Finca integrante del edificio Carlos III, vivienda situada en la planta tercera del edificio Carlos III, con fachada principal al paseo de Carlos III, en San Lorenzo de El Escorial. Tiene una superficie construida aproximada de 133,14 metros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, "hall" de acceso y pasillo de distribución y terrazas. Linda: Por su frente, con propia urbanización y el paseo de Carlos III; por la derecha, orientación este, con la calle peatonal privada de acceso a la urbanización; por la izquierda, orientación oeste, con los jardines de uso privado de las viviendas señaladas con los números 13 y 14, situadas en planta primera y plantas primera y segunda de la propia urbanización, y por el fondo, orientación norte, con caja de escalera y hueco de ascensor. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 4, sito en la planta de sótano del edificio Carlos III. Cuota general: 10,0384305 por 100. Cuota particular en el edificio Carlos III: 19,2965236 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de San Lorenzo de El Escorial, folio 181, tomo 2.703, libro 181, finca 9.349, inscripción segunda.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, que junto con los edictos se entregarán al actor para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El Juez.—Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—El Secretario.—50.580.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Edicto

Doña Elena Corral Losada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 11/1995, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Hernández Nuño, contra doña Esperanza Brito Pérez y otros, conjunta y solidariamente, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, por primera vez, plazo de veinte días, y valor de tasación que se indicará.

Edificio de dos plantas en construcción en su planta primera sobre una parcela de 304 metros cuadrados, sito en la Carretera General, número 22, término municipal de Barlovento, isla de la Palma (Tenerife) y con fachada hacia la carretera general, por donde tiene su entrada. La planta baja está destinada a local y la alta a vivienda en obra. No figurando inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad y no habiéndose aportado título de propiedad de la misma. Parcela catastral 6419604 BS2961N.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en esta ciudad, calle Pérez de Brito, 33, planta baja, el día 13 de noviembre de 1998, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 8.312.080 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, al número de procedimiento 3780/0000/17/00011/95, el 20 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 10 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 11 de enero de 1999, a las diez horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Santa Cruz de la Palma a 15 de septiembre de 1998.—La Juez, Elena Corral Losada.—La Secretaria, Nerea García Sevillano.—50.549.

SEGORBE

Edicto

Doña María del Carmen Albert Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Segorbe (Castellón) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 2 de 1982, seguidos a instancias de la Procuradora doña Julia Domingo